CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Señor Juez, me permito comunicarle que revisado tanto el Sistema de Gestión Judicial como el Correo Institucional del Despacho, no se encontraron memoriales para el presente proceso y que, transcurrió el término legal sin que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión de la demanda. Sírvase proveer.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Central de Inversiones C.I. S.A.
DEMANDADOS	Odín Alexander Salinas Becerra y Liliana Margarita Gallego Mosquera
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2020-00497** 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA.

La presente demanda fue inadmitida por auto del pasado 27 de noviembre de 2020, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos.

Tal como consta en la constancia secretarial que antecede, a la fecha no se han subsanado los defectos por lo que se procederá al rechazo de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P.

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva, instaurada por la **CENTRAL DE INVERSIONES C.I. S.A.**, en contra de **ODÍN ALEXANDER SALINAS BECERRA Y LILIANA MARGARITA GALLEGO MOSQUERA,** dado que no se llenaron los requisitos exigidos por el Juzgado.

Segundo: Devolver el escrito y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
12522b455811cc99baf4d1b3a71a44db44640cd26bafc60412bfe012e6adaac4
Documento generado en 31/01/2021 10:51:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica